Ord. 2017-246

Informe Secretarial. Bogotá D.C., once (11) octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con cotejo de notificación a la llamada en garantía.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, Encuentra el Despacho que la demandada CONCESIÓN SABANA DE OCCCIDENTE S.A.S, allega al Despacho la notificación que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2233 de 2022, ha realizado el 17 de agosto de 2022 y el 12 de septiembre de 2022, a la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS S.A.

Como quiera que la notificación se realizó dentro del término de seis meses contemplado en el artículo 66 del C.G.P aplicable por remisión autorizada por el artículo 145 del C.P.T y de la S.S. se tiene que el llamamiento es eficaz, sin embargo, encuentra el Despacho que la notificación aportada, no puede constatar la recepción por acuse de recibo u otro medio que pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje, de ahí que lo procedente sea **REQUERIR** al apoderado de CONCESIÓN SABANA DE OCCCIDENTE S.A.S, para que aporte la constatación en mención, así como certificado reciente de Existencia y Representación Legal de la llamada en garantía, a efectos de comprobar que el correo al que fue remitido sea el establecido por la entidad a efectos de recibir notificaciones judiciales, esto por cuanto, el que reposa en el expediente data del año 2018.

NOTIFÌQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 18 de octubre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado Nº 173

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria